



Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



MSP-DM-AG-AEE-01-609-2018

25 de junio de 2018

Licenciado
Michael Soto Rojas
MINISTRO

Asunto: Documento de advertencia N° 01-038-2018 AD/AEE, sobre seguimiento de recomendaciones emitidas mediante Informe de control interno N° 01-073-2016 CI/EE

Estimado señor:

Remitimos el presente documento de “Advertencia”, de conformidad con las competencias otorgadas a esta Auditoría General en el artículo N° 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno y las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, referentes al estado de las recomendaciones emitidas en el informe 01-073-2016 CI/EE de fecha 20 de diciembre de 2016, sobre presuntas irregularidades cometidas en la construcción de la Delegación Policial de Cartago (Delta 37).

En este documento se detallan algunas de las recomendaciones contempladas en el punto 4.1) y 4.2) del informe supra, que a esta fecha no han sido atendidas debidamente:

- a. Recomendación 4.1.1 inciso b), mediante la cual se le ordenó a la Máster Bernardita Marín Salazar, entonces Viceministra Administrativa, solicitar al Lic. Rodrigo Villegas Arias, otrora Director General Administrativo y Financiero, girar instrucciones al Lic. Carlos Camacho Vargas, en ese momento Director Administrativo, para que le ordenara a la Arq. Irene Soto Urbina, Jefe del Departamento de Obras Civiles, colaborar, como área técnica responsable de la fiscalización de la construcción de la Delegación Policial de Cartago, con la Dirección General de la Fuerza Pública para el cumplimiento de las recomendaciones 4.1.1 inciso a) y 4.2.1 incisos b) y c) indicadas en ese informe; así como cualquier otra que se considerara necesaria.

Al respecto, esta Auditoría General considera que, por encontrarse en proceso de cumplimiento las recomendaciones 4.2.1 incisos b) y c) por parte de la Dirección General de la Fuerza Pública; la recomendación 4.1.1 inciso b) continua en proceso, por lo que se insta al Departamento de Obras Civiles a tomar las acciones necesarias para su cumplimiento, sin menoscabo de la obligación que tiene la Dirección General de la Fuerza Pública como programa ejecutor del presupuesto asignado.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL**

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: auditor@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

- b. Recomendación 4.2.1 inciso a), mediante la cual se giró instrucciones al Comisario Juan José Andrade Morales; en ese momento Director General de la Fuerza Pública, para que le ordenara al Comisionado Nils Ching Vargas, otrora Sub Director General de la Fuerza Pública, determinar con exactitud, la fecha de recibo definitivo de cada línea de construcción y de cada equipo instalado para cada una de las etapas constructivas de la Delegación Policial de Cartago (Delta37); así como la fecha de vencimiento de las garantías de fabricación respectivas.

Mediante oficio 4238-2017 DGFP-B del 4 de diciembre de 2017, el Comisionado Ching Vargas; le comunicó al Comisario Andrade Morales; que no disponía de documentos que evidenciaran la fecha de recibo definitivo de cada línea de construcción y de cada equipo instalado; aduciendo que, es el Departamento de Obras Civiles quien posee la competencia y el personal profesional y técnico autorizado para emitir un criterio de validación de avances de las obras como los requeridos en esta recomendación.

Sin embargo, a la fecha de este informe, esta Auditoría General no ha recibido copia del documento que fundamente el cumplimiento de la recomendación antes indicada, por parte de la Dirección General de la Fuerza Pública, como programa ejecutor del presupuesto asignado y responsable de su cumplimiento.

- c. Recomendación 4.2.1 inciso b), concerniente al análisis y determinación, por parte de la Dirección General de la Fuerza Pública; sobre la procedencia para el reclamo por garantía de fabricación y/o reclamo indemnizatorio, originado en vicios ocultos, para cada una de las líneas de construcción y equipo instalado, con el objetivo de realizar el respectivo reclamo, cuando así convenga a los intereses de la Institución.

Sobre este aspecto, el Comisionado Nils Ching Vargas mediante el oficio 4238-2017 DGFP-B antes citado, le indicó al Comisario Andrade Morales que le había solicitado a la Arq. Irene Soto Urbina, Jefe del Departamento de Obras Civiles, la visita de inspección técnica, con el propósito de que se determinara la procedencia para el reclamo por garantía de fabricación y/o reclamo indemnizatorio originado en vicios ocultos.

Sin embargo, a la fecha de este informe, no se le ha comunicado a esta Auditoría General sobre ninguna acción concreta por parte de la Dirección General de la Fuerza Pública; como programa ejecutor del presupuesto asignado y responsable de su cumplimiento.

- d. Recomendación 4.2.1 inciso c), referente a la determinación por parte de la Dirección General de la Fuerza Pública, en coordinación con el Departamento de Obras Civiles, sobre los motivos por los cuales la bomba de agua y la planta eléctrica instalada en la

Delegación Policial de Cartago (Delta 37) no cubrieron las necesidades de los usuarios.

Al respecto, el Comisionado Nils Ching Vargas, entonces Sub Director General de la Fuerza Pública, mediante el oficio 4238-2017 DGFP-B supra citado, le comunicó al Comisario Juan José Andrade Morales, otrora Director General de la Fuerza Pública, que continuaba a la espera de que el Departamento de Obras Civiles emitiera el criterio técnico necesario para cumplir con la recomendación.

Por lo que, a la fecha de este informe, esta instancia fiscalizadora no ha recibido copia del documento que fundamente el cumplimiento de la recomendación antes indicada, por parte de la Dirección General de la Fuerza Pública, como programa ejecutor del presupuesto asignado y responsable de su cumplimiento.

- e. Recomendaciones 4.2.1 incisos d) y e), mediante las cuales se giró instrucciones al Comisario Juan José Andrade Morales; en ese momento Director General de la Fuerza Pública, para que le ordenara al Comisionado Nils Ching Vargas, otrora Sub Director General de la Fuerza Pública, solicitar los certificados de las garantías de fabricación del ascensor y demás equipos instalados en cumplimiento con la cláusula quinta del contrato C#2011-026 de fecha 4 de julio de 2011, así como documentar y archivar las gestiones que se realizaran para el control de las garantías de fabricación y/o reclamo indemnizatorio; originado en vicios ocultos para las instalaciones y el equipo instalado.

Sobre este aspecto, mediante el oficio 4238-2017 DGFP-B antes indicado, el Comisionado Ching Vargas le comunicó al Comisario Andrade Morales que con el oficio 060-2017-DOC-S de fecha 13 de febrero de 2017, la Arq. Irene Soto Urbina, Jefe del Departamento de Obras Civiles le informó que había solicitado la colaboración a la empresa P y P (empresa adjudicataria) para la recopilación de la documentación, sin embargo la búsqueda no había sido concretada.

Ante tal situación, la recomendación continúa en proceso, por cuanto esta Auditoría General no ha recibido copia del documento que fundamente el cumplimiento de las recomendaciones antes indicadas, por parte de la Dirección General de la Fuerza Pública como programa ejecutor del presupuesto asignado y responsable de su cumplimiento.

- f. Recomendación 4.2.1 inciso f) referente a las acciones necesarias que debe tomar la Dirección General de la Fuerza Pública para la gestión del mantenimiento preventivo y correctivo requerido en las instalaciones y el equipo instalado de la Delegación Policial de Cartago (Delta37).

Al respecto, el Comisionado Nils Ching Vargas en su oficio 4238-2017 DGFP-B le comunicó al Comisario Juan José Andrade Morales que, debido a que la edificación de la Delegación Policial de Cartago se encontraba “deshabitada” por los problemas presentados con la infraestructura y equipos, se gestionaron algunas acciones con la finalidad de ponerla a operar nuevamente.

No obstante según el cuadro incluido en el oficio en mención, no se determinó la ejecución de alguna contratación que solucionara los problemas descritos en el informe N° 01-73-2016 CI/EE; adicionado a que esta instancia fiscalizadora no ha recibido copia del documento que fundamente el cumplimiento de las recomendaciones antes indicadas, por parte de la Dirección General de la Fuerza Pública como programa ejecutor del presupuesto asignado y responsable de su cumplimiento.

Así las cosas, como producto del seguimiento de las recomendaciones antes mencionadas, preocupa a esta Auditoría General, que a la fecha de este informe, las mismas se encuentran en proceso, a pesar del tiempo transcurrido y que los posibles daños identificados en la infraestructura y el equipo instalado podrían obedecer a defectos de fabricación, instalación y/o daños ocultos; mismos que aún no han sido reclamados por la Administración y que ante la falta de mantenimiento, podrían acelerar aún más el deterioro de estos bienes; que por encontrarse en desuso, incumplen con el objetivo para el cual fueron adquiridos y que ascendió a la suma ₡ 917.452.070,44; según contrataciones administrativas 2009 LN-000035-09003 y 2011 CD-000360-09003 para la primera y segunda etapa constructiva, respectivamente y ambas adjudicadas a la Empresa P y P Construcciones S.A.

Todo lo anterior, a pesar de que el Comisario Juan José Andrade Morales, en calidad de Viceministro y Director General de la Fuerza Pública en ese momento, le ordenó al Comisionado Nils Ching Vargas, entonces Sub Director General de la Fuerza Pública, el cumplimiento de las mismas mediante oficio N° 004-2017-DV-JJAM-DGFP de fecha 2 de enero de 2017, lo que deja entrever una falta de gestión efectiva, ocasionando que eventualmente se materialicen riesgos de incumplimiento normativo y sus posibles consecuencias en perjuicio del Erario Público, adicionado al riesgo de que ante alguna irregularidad por parte de la empresa constructora, se pierda la oportunidad de reclamo.

Es importante aclarar que, de no actuarse, se asume el riesgo de un posible uso inadecuado de los recursos públicos, según lo establecido en el artículo 3 inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y en el artículo 113.1 de la Ley General de Administración Pública.



Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



Bajo la misma tesitura y de conformidad con el artículo 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jarca y titulares subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley, de considerar las observaciones formuladas por la Auditoría General.

Para lo anterior, se solicita que se informe de las acciones que se implementen para la atención de los aspectos que se presentan en este Documento de Advertencia.

Se emite el presente “Documento de Advertencia”, de conformidad con las potestades que esta Auditoría General tiene establecidas a través de la Ley General de Control Interno, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.

Atentamente,

Douglas Elioth Martínez
Auditor Interno

lvu

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: auditor@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr